



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Las personas diputadas que integran las **COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones II y XXIV, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I y 222 fracción II y VIII y, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL**



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, conforme a lo siguiente:

I. P R E Á M B U L O:

1. CONTENIDO DEL ASUNTO O ASUNTOS.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Justicia Cívica y Defensoría Pública del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, estiman conocer, estudiar, analizar y dictaminar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.**

2. METODOLOGÍA.

En atención a lo previsto en la fracción I, del artículo 256, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla metodológicamente en forma sincrética en uso de los métodos deductivo, analítico y sistémico, y fijaran las directrices legislativas para el desarrollo del presente Dictamen. Entendiéndose por el primero de



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



los métodos a la forma específica de pensamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas, esto es, un modo de pensamiento que va de lo más general a lo particular; por el segundo de aquellos, al procedimiento racional que descompone un todo en sus elementos básicos para el diagnóstico del problema y la generación de su resolución; y por último de aquellos, al proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos.

Por lo cual, la acción desarrollada en el presente instrumento es establecida conforme a las reglas y normas técnicas de la materia legislativa, con el propósito de interpretar la realidad para normarla, adoptando como directriz interpretativa el parámetro de regularidad constitucional y convencional y, entre otros principios esenciales y sustantivos del derecho parlamentario, a aquel en pro de la persona.

3. ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA.

Atiende a la previsto en el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que establece una estructura argumentativa integrada por: **PREÁMBULO**, que contiene la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer del asunto; **ANTECEDENTES**, que deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen; **CONSIDERANDOS**, que deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como, la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables; y



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



III LEGISLATURA



RESOLUTIVOS, que deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O PREOCUPACIÓN IDENTIFICADA POR LA INICIATIVA MATERIA DE DICTAMINACIÓN.

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, se precisa lo siguiente:

“Actualmente, en diversos puntos de la Ciudad de México se presenta una problemática en la que se impide y estorba el uso de la vía y el espacio público, por parte de personas que ofrecen servicios de estacionamiento, cuidado, lavado, aseo, hojalatería o reparaciones menores de vehículos, sin contar con un permiso, licencia o autorización por parte de autoridad competente. Adicionalmente, las personas que realizan estas actividades acostumbran a ocupar extensos espacios de la vialidad, contribuyendo a la congestión vehicular y aumentando con ello los índices de contaminantes en el aire.

Se tiene constancia de un aumento en las denuncias presentadas contra las personas que realizan estas actividades, quienes, ante la negativa de las personas conductoras de realizar el pago exigido para estacionarse, los popularmente



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



III LEGISLATURA



llamados “*franeleros* o *viene viene*” pueden cometer delitos como amenazas, intimidación, extorsión, robo de vehículos y autopartes, lesiones o daños en propiedad ajena.

Esta realidad es palpable desde hace muchos años. El crecimiento de la ciudad durante los inicios del siglo XX tuvo toda suerte de implicaciones, entre las que destaca el aumento del parque vehicular en circulación y la demanda de vialidades para dicho tránsito.

Es emblemática la apertura de la avenida 20 de Noviembre en los años 30, como una medida para facilitar el tránsito vehicular en el Centro Histórico de la Ciudad, con el fin de potenciar su vocación comercial. En esta época, según relatan los cronistas, el Departamento del Distrito Federal contaba con personal para gestionar los espacios en la vía pública destinados al estacionamiento de vehículos, tal como lo refiere el siguiente extracto del artículo titulado *A los franeleros les pagaba el gobierno*:¹

(...)

Como consecuencia natural de estas decisiones, la presencia de carros en el Centro se incrementó y, por ende, fue necesaria la creación de espacios para que sus propietarios –que iban desde comerciantes, empresarios, hasta funcionarios públicos de la zona– los pudieran dejar. Una de las soluciones que implementó el

¹ Se sugiere leer el siguiente artículo <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/colaboracion/mochilazo-en-el-tiempo/nacion/sociedad/2017/05/4/los-franeleros-les/>



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



gobierno fue que varios carriles alrededor de la Plaza de la Constitución fungieran como estacionamiento.

“Yo le acomodo su carro”



Fue así como en los linderos del Zócalo se empezaron a ver un par de personajes cuyas funciones trascenderían en el tiempo. Los acomodadores de autos, mejor conocidos por el mote de “viene-viene”, eran empleados del gobierno y contaban con un uniforme distintivo tal cual se ve en nuestra fotografía comparativa: traje completo y un sombrero muy parecido al de los policías de hoy en día.”

La cita tiene relevancia, pues permite apreciar que la labor de acomodar coches, de cuidarlos, de lavarlos y de realizar cualquier función que realizan las personas



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



a quienes popularmente se conoce como “viene-viene”, no es novedosa, sino que se remonta a los inicios del crecimiento desbordado de la Ciudad. Sin embargo, a pesar de los antecedentes históricos, la ocupación de la vía y el espacio público de forma irregular, no pueden ser ajenas a la función legislativa y administrativa. De la misma forma, realizar estas actividades requiere contar con normas claras que otorguen certeza jurídica.

En este sentido, la finalidad de esta iniciativa con proyecto de decreto es recuperar la vía y el espacio público para el desarrollo adecuado de la vida comunitaria y garantizar el derecho de las personas a la movilidad, al uso y disfrute del espacio público, reducir las posibilidades de actos delictivos como la extorsión, el daño a la propiedad, amenazas, robo de vehículos, robo de autopartes y lesiones a través de una política pública que establezca sanciones específicas, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

La iniciativa no penaliza a las personas trabajadoras no asalariadas o que se encuentren en situación de calle, sino que sanciona a quienes realizan las conductas que afectan derechos de terceras personas por:

- Obstruir, estorbar o impedir el uso de la vía y espacio público;
- Coaccionar a personas para obtener dinero; y
- Cobrar por el uso de un espacio público que no les pertenece.

Estas acciones no están protegidas por el derecho al trabajo ni por ninguna garantía constitucional.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



El Estado tiene la obligación de garantizar el libre tránsito y el uso equitativo de la vía y el espacio público. Permitir que particulares lo monopolicen o lucren con él afecta el derecho colectivo a la ciudad.

Al incluir como infracción cívica estas conductas, se cumple con el principio de legalidad: las personas sabrán lo que está prohibido, el por qué y la sanción correspondiente.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO Y DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

1. IDENTIFICACIÓN Y FECHA DEL TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

Mediante oficio **MDSRPA/CSP/0274/2025**, de fecha **25 de junio de 2025**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, turnó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Justicia Cívica y Defensoría Pública, para su estudio, análisis y precedente dictaminación.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



2. SESIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS.

Con fecha **18 de julio de 2025**, las Diputadas y los Diputados integrantes las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Justicia Cívica y Defensoría Pública del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, se reunieron para el análisis y discusión de la citada Iniciativa, con el fin de analizar y discutir la aprobación del presente Dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS:

A) Fundamento legal de la competencia de las Comisiones Unidas.

Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer, estudiar y dictaminar la iniciativa en términos de los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, 74 fracciones II y XXIV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción II y VIII, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

B) Proceso, estudio y análisis del asunto.

La iniciativa fue presentada por persona facultada para ello, al ser sido promovida por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Clara Marina Brugada Molina, esto



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



con base en lo previsto en los artículos 30, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Por tanto, es procedente su estudio, análisis y dictaminación.

C) Actividades realizadas para el análisis.

Dado el contenido claro y argumentado de la iniciativa presentada, estas Comisiones no estimaron necesario llevar a cabo entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros.

D) Propuestas ciudadanas.

Con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso, se informa que durante el periodo de publicación y consulta pública no se recibieron propuestas ciudadanas.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A continuación se cita la argumentación que presentó la promovente:

“En muchos casos, las personas que se dedican a apartar lugares para ofertarlos como espacios de estacionamiento, solicitan el pago de una cuota o propina a las personas conductoras que los requieren, sin embargo, la petición de una propina puede escalar y dejar de ser voluntaria en cuanto los *“franeleros o viene viene”* amenazan con causar daños al vehículo o directamente a la persona que se niega a cubrir la cuota. También debe puntualizarse que, al tratarse de la exigencia de



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



un hacer por parte de las personas usuarias, las conductas descritas pueden dar lugar a la actualización de diversos delitos como la extorsión, el daño a la propiedad, amenazas, robo de vehículos, robo de autopartes y lesiones.

Así, no debe pasar inadvertido que esta actividad económica carente de regulación es, al mismo tiempo, un foco de problemáticas sociales diversas, pues incluso esta situación puede generar una disminución en la percepción de seguridad entre la población, espacios de operación con impunidad por parte de organizaciones delictivas y, en general, efectos perniciosos para la sana convivencia de las personas que habiten, residan o transiten en la Ciudad.

A continuación, se presenta un esquema para calificar el grado de riesgo que implica la operación de “franeleros o viene viene”, de acuerdo con su forma de operar:





III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



En términos del gráfico anterior, los riesgos se elevan en los casos que las personas que se dedican a esta actividad recurren a conductas con apariencia de delitos, como la extorsión, lesiones y amenazas.

Bajo estos argumentos, resulta urgente contar con una regulación jurídica que atienda las actividades que buscan combatirse.

En el último informe rendido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ante el Congreso de la Ciudad de México se observó lo siguiente:



Destaca el aumento de más del 80% de remisiones del año 2022 al 2023 pues, a pesar de un aumento marginal de 2023 a 2024, de apenas 8%, el aumento histórico se ha sostenido desde 2019, pasando de 3,681 remisiones en ese año a más de 7 mil en el 2024.

Es importante hacer referencia al pago solicitado por las personas que irregularmente ocupan el espacio público, pues según los datos recabados por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, el siguiente cuadro de precios refleja fielmente los ingresos que genera esta actividad:



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



CUOTAS POR USAR EL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE “ESTACIONAR O CUIDAR AUTOS”

	Cobro por auto	#de autos diarios	Ingresos diarios	Ingresos semanales
Espectáculo Público*	\$350.00	600 por evento (3 por semana)	\$210,000.00	\$630,000.00 (3 eventos)
Hospitales*	\$150.00	500 por día	\$75,000.00	\$375,000.00 (5 días)
Universidades*	\$80.00	900 por turno (3 turnos por día)	\$216,000.00	\$1,080,000.00 (5 días)
		Total aproximado semanal		\$2,085,000.00

La tabla refleja la afectación económica que sufren las personas porque se ven obligadas a pagar ante el temor de que su integridad y propiedad sean vulneradas, aunado al elevado lucro que se obtiene de estas actividades y la urgencia de intervenir en el ámbito legislativo y reglamentario. Además, el dinero obtenido por estas actividades no necesariamente queda en manos de quienes las realizan directamente, pues en muchas ocasiones se encuentran forzadas a cubrir cuotas a grupos delictivos.

La finalidad de la iniciativa es inhibir la comisión de infracciones que a su vez pudieran escalar a conductas delictivas. Al contar con un marco normativo claro que dé certeza jurídica y devuelva el uso y goce de la vía y espacio público a la población que transita o habita en la Ciudad de México no solo se propiciarán mejores condiciones de seguridad vial y de movilidad, sino que se fomentará la cultura cívica y de la legalidad.

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad, en los siguientes términos:



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



III LEGISLATURA



“Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”

Este derecho se ejercita por las personas que transitan, habitan y residen en la Ciudad si existe un acceso equitativo y ordenado del espacio público, de las vialidades, parques, plazas, etcétera. En el caso de las vialidades, el uso pleno y equitativo de la Ciudad se garantiza en tanto se prohíban conductas de apropiación, invasión o acaparamiento. Es decir, la actividad gubernamental permitirá un ejercicio efectivo de este derecho constitucional.

Sobre el mismo tópico, también tienen aplicación los apartados D y E del artículo 13 de la Constitución local:

“Artículo 13

Ciudad habitable

(...)



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



D. Derecho al espacio público

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. **Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos** para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población

b) Mejorar la calidad de vida de las personas

c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación

d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad

*e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, **la movilidad** y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, **particularmente en el uso equitativo del espacio vial** y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”*

De las normas transcritas se desprende el derecho de todas las personas a gozar de una movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficacia, calidad e igualdad y, en contrapartida, la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de tales derechos. En los casos en que el uso de la vialidad sea irregular, el Estado debe implementar mecanismos que garanticen que el derecho a la movilidad sea ejercido en las condiciones ya señaladas.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



La Ciudad de México enfrenta una situación que compromete el ejercicio efectivo del derecho a la Ciudad, ya que impedir el uso de la vía pública o lucrar con ella provoca la comisión de infracciones cívicas, actos de corrupción e incidencia delictiva.

Para garantizar el derecho a la Ciudad, es fundamental regular administrativamente la obstaculización del espacio público que a lo largo de este texto se ha analizado, con una perspectiva de derechos humanos, y priorizando el derecho a la movilidad.

En virtud de lo anterior, reformar la Ley de Cultura Cívica vigente permitirá abordar de mejor manera esta problemática de apropiación indebida de la vía y el espacio público que realizan las personas conocidas como “franeleros”, pues al prohibir las conductas que afectan o vulneran la movilidad y la accesibilidad a espacios públicos, se mejora la seguridad en la ciudad, haciendo de la vía pública un espacio seguro, ordenado y se promueve una cultura cívica respetuosa y solidaria.

En esta tarea, deben involucrarse tanto la ciudadanía denunciando estas conductas como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y las alcaldías, ya que su función es crucial para combatir la apropiación indebida de la vía y el espacio público al realizar las detenciones y presentaciones a los Juzgados Cívicos.

En virtud de lo anterior, esta reforma busca fortalecer la autoridad de las instituciones involucradas de hacer cumplir la ley, proteger la vía y el espacio público, garantizando de esta manera, que se tomen medidas efectivas para prevenir y sancionar estas conductas”



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Ahora bien, por otra parte y para fines didácticos se presenta el siguiente cuadro comparativo para la comprensión de la reformas planteadas por la promovente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXVIII (...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XXVIII (...)</p> <p>XXXIX. Vía Pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;</p>
<p>Artículo 28 BIS.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 28 BIS. Infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y el espacio público:</p> <p>I. Apartar con cualquier objeto lugares de estacionamiento en la vía y espacio público;</p> <p>II. Obstaculizar o impedir de cualquier manera el uso y goce de la vía y espacio público para estacionarse;</p>



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



	<p>III. Exigir de cualquier manera a una persona la obtención de un pago por vigilar, estacionar o cuidar, lavar o asear vehículos.</p> <p>IV. Aprovecharse indebidamente de la vía y el espacio público para obtener un beneficio.</p> <p>Para efectos de este artículo se aplicará la sanción correspondiente a las infracciones tipo F.</p>
<p>Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:</p> <p>Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas;</p> <p>Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.</p> <p>Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;</p>	<p>Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p>



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad;</p> <p>La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.</p> <p>Infracciones tipo E, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, inconvertibles de trabajo en favor de la comunidad;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Infracciones tipo F, se sancionarán de 24 hasta 36 horas de arresto inconvertible. La Persona Juzgadora impondrá la sanción máxima de 36 horas cuando la persona infractora sea presentada por la conducta señalada en la fracción III del artículo 28 BIS.</p>																		
<p>Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Artículo</th> <th style="width: 25%;">Fracción</th> <th style="width: 50%;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">I.</td> <td style="text-align: center;">A</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">II, V, IX y X</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </tbody> </table>	Artículo	Fracción	Clase	26	I.	A		II, V, IX y X	B	<p>Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Artículo</th> <th style="width: 25%;">Fracción</th> <th style="width: 50%;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">I.</td> <td style="text-align: center;">A</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">II, V, IX y X</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </tbody> </table>	Artículo	Fracción	Clase	26	I.	A		II, V, IX y X	B
Artículo	Fracción	Clase																	
26	I.	A																	
	II, V, IX y X	B																	
Artículo	Fracción	Clase																	
26	I.	A																	
	II, V, IX y X	B																	



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



	III, IV, VI, VII y VIII	D		III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E		XI	E
27	I y II	A	27	II	A
	III, IV, V, y VI	B		III, V, y VI	B
	VII	D		I, IV y VII	D
28	I, II, III y IV	B	28	I, III y IV	B
	V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C		V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C
	XI, XV, XVI, XVII y IX	D		II, XI, XV, XVI, XVII y IX	D
Sin correlativo			28 BIS	I, II, III y IV	F
29	I, II, III, IV, V, VI y VII	B	29	I, II, III, IV, V, y VII	B
					D



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



	VIII y XV			VI, VIII y XV	C
	IX, X, XI, XII, XIII y XIV	D C		IX, X, XI, XII, XIII y XIV	

F) LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO.

1. Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden plenamente con la motivación y la propuesta legislativa contenida en la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Clara Marina Brugada Molina.

2. Al respecto es loable señalar que “el concepto del derecho a la ciudad intenta así, entre sus objetivos principales, territorializar en los espacios urbanos condiciones que permitan el ejercicio de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales para todas las personas, con énfasis en los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad. Aunque es un concepto muy amplio, las definiciones de este derecho se refieren por lo general a tres componentes principales:
 - a. **Distribución equitativa de los espacios, los servicios públicos, los recursos naturales y las condiciones ambientales en las ciudades.** Entre los muchos factores que deben conjugarse para lograr este



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



objetivo están la planificación y la ordenación del territorio y los asentamientos humanos —tanto los formales como los no formales—. El acceso equitativo a la vivienda digna desempeña un papel fundamental, junto a la prestación de servicios públicos, opciones de movilidad sustentable, la creación y conservación de espacios públicos adecuados, incluyendo las áreas verdes, y estrategias efectivas e infraestructura resiliente para la gestión de riesgos y desastres.

- b. Derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia.** La participación social en los procesos de toma de decisiones sobre los temas críticos para la definición de las prioridades de desarrollo en las ciudades también es un componente esencial para el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con la habitabilidad y la calidad de vida en los espacios urbanos. Este derecho depende a su vez de contar con información confiable, actualizada y objetiva, basada en evidencia sobre las condiciones que existen en las ciudades, las necesidades de vivienda, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos, exclusión social, condiciones y riesgos ambientales y climáticos, entre otros temas relevantes para lograr una planificación y ordenación territorial justas, así como para la definición de prioridades para la asignación de políticas y recursos disponibles para avanzar en las condiciones que permitan el ejercicio progresivo e incluyente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos urbanos. Junto con estas condiciones, el acceso a la justicia para combatir las omisiones en la aplicación del sistema jurídico que protege los derechos asociados a una calidad de vida adecuada en las ciudades,



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



con una visión también colectiva e intergeneracional, es un factor indispensable para lograr los objetivos de mitigación de la desigualdad y el aumento de la calidad de vida digna para todas las personas en los contextos urbanos.

- c. Desarrollo sustentable en las ciudades.** El desarrollo sustentable implica lograr la articulación de las variables ambientales, sociales y económicas que condicionan la definición de las leyes, políticas públicas, los presupuestos y la asignación de los recursos disponibles en los Estados, con un enfoque de equidad inter e intrageneracional. Aplicado al derecho a la ciudad, este componente incluye, por un lado, aspectos relacionados con los modelos económicos imperantes (por ejemplo, la productividad, el empleo, las políticas de economía solidaria o circular); las políticas sociales dirigidas a la disminución de la desigualdad, incluyendo la protección reforzada a los grupos más marginados y vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, la educación, el acceso a servicios de salud y seguridad social, la protección de los derechos culturales y la identidad cultural de los diferentes grupos que conviven en los espacios urbanos; y las políticas para la protección del medio ambiente, así como la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, enfocadas en el uso sustentable de los recursos naturales, el control de la contaminación del aire, el suelo y el agua, la conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas urbanos y que interactúan con las



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



ciudades, el manejo adecuado de los residuos y la transición a modelos de energía de bajas emisiones en carbono.”²

3. Ahora bien, y a propósito del análisis de la propuesta legislativa, estas dictaminadoras advierten que en México, el derecho al espacio público se encuentra reconocido constitucionalmente como un derecho colectivo.

Este derecho implica la posibilidad de usar, disfrutar y aprovechar los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales, de acuerdo con la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes locales establecen las bases para garantizar este derecho, incluyendo la obligación de las autoridades de crear, ampliar, cuidar, mejorar, usar, gozar, recuperar, mantener y defender los espacios públicos.

4. Estas Dictaminadoras destacan que la conformación del espacio público está relacionada con el derecho de todo habitante a disfrutar de éstos. Eso implica condiciones complejas que reflejan las asimetrías en nuestra ciudad.
5. En este sentido, adquiere relevancia la configuración del espacio público, no solamente desde la idea de propiedad o titularidad pública que comporta el

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Cuadernos de Jurisprudencia. Núm. 14. Derecho a la Ciudad”, Centro de Estudios Constitucionales, México, pp. 4 y ss.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



dominio público, sino también desde su concepción como bien común que permite la participación de la ciudadanía en su gestión.

La asunción de responsabilidades de la ciudadanía, de forma compartida con la Administración, puede constituir un instrumento para que el espacio público constituya un entorno seguro y respetuoso con el ejercicio de derechos y libertades.

Con ello, se propone dotar de contenido concreto al derecho al espacio público como manifestación del derecho a la ciudad, que permita dar herramientas a la ciudadanía para garantizar su funcionalidad. Por esto, el espacio público como espacio político y como espacio en común, donde nos encontramos, debe garantizarse frente a apropiaciones que limitan su uso, limitan su existencia, limitan su disfrute.

6. Por ello, “la búsqueda de una mejor calidad de vida para las personas y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos de forma igualitaria, son fundamentos sobre los cuales esta cimentado todo Estado democrático. Así, una manera de garantizar el cumplimiento de estos derechos es con la existencia y protección de espacios públicos ordenados y abiertos, como la plaza, el parque, la calle y los frentes de agua, destinados para la práctica de deportes, ornato y descanso; pues donde estos están presentes mejoran la moral, las condiciones de vida de la ciudadanía, opacan notablemente la delincuencia, así como las agresiones visuales, auditivas y de movilidad causadas por la ciudad.”³

³ Juan Carlos, López Loa, “*El derecho al espacio público*”, Provincia, núm. 27, enero-junio, 2012, pp. 105-136 Universidad de los Andes.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



7. Igualmente, “una ciudad sana y exitosa puede compararse a un ser vivo; los pulmones de la ciudad son los espacios libres, estos responden a la necesidad de los pobladores de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, donde se construya el tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad, y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia, que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad.”⁴

8. Asimismo, “el derecho al espacio público es un derecho emergente-colectivo, que pertenece a las más avanzadas tendencias contemporáneas del derecho público, abordado y desarrollado básicamente por el derecho ambiental y el derecho urbanístico, que debe tener categoría constitucional, en vista de que es indispensable para la sana subsistencia humana y urbana, por tanto el trastorno de estos espacios ocasionados por un particular o por la acción u omisión de una persona jurídica de derecho público o privado, en todas sus representaciones, debe abrir paso a acciones jurídicas de protección o amparo, tanto en sede administrativa, como en vía judicial.”⁵

9. Igualmente, es importante señalar que “sí bien el trabajo de los franeleros en la Ciudad de México es *estigmatizado* por imponer una racionalización y monetarización informal del espacio público a diferentes sectores que se movilizan

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



III LEGISLATURA



en la ciudad, su apropiación por parte de estos trabajadores, en términos generales, puede comprenderse dentro de un conjunto de prácticas sociales que tienen la finalidad de controlar el acceso al espacio público con diversos propósitos, como es el caso de la apropiación por parte de diferentes fracciones de clases medias de partes de calles o calles enteras *apartadas* con botes o piedras para evitar su uso por parte de visitantes que no vivan en las inmediaciones, o el cierre masivo de zonas en una estrategia de defensa más allá de la legalidad (enrejado de calles e incluso de colonias).

Estas acciones son posibles en tanto que en la Ciudad de México, el uso y control del espacio público: *se trata de un orden apoyado en reglas convencionales que suponen altos umbrales de tolerancia y una disposición generalizada para la negociación*. Sin embargo, aunque en las prácticas sociales predominen las relaciones y negociaciones informalizadas y personalizadas, en términos de procedimientos políticos y legales, el espacio público es considerado como el lugar de la democracia participativa, es decir, que éste no debe estar sujeto al consumo y el lucro de particulares.”⁶

10. Estas Dictaminadoras consideran loable invocar los argumentos vertidos en la Iniciativa por la que se reforman la fracción I del artículo 27; la fracción II del artículo 28; y el artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, presentada por el diputado Ricardo Rubio Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que presentó el 22 de mayo de 2025, y donde se coincide con el propósito de las reformas planteadas en el presente Dictamen, al señalar que: “el

⁶ Fabiola, Sánchez Correa, Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo, Argentina, “*Construção social de ocupação em lavadoras e cuidadores de automóveis no Centro Histórico de Coyoacán, Cidade do México*”.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



tema fue tratado con tibieza, sin que se propusieran reformas contundentes o eficaces para atender la raíz del problema. Algunos intentos normativos quedaron en el papel o simplemente no se aplicaron, mientras que, en las calles, los franeleros continuaron operando de forma impune. La Ley de Cultura Cívica prevé algunas sanciones para quienes obstruyen la vía pública o condicionan su uso, pero su aplicación ha sido intermitente y débil, al punto de ser prácticamente inexistente en muchas zonas de la capital.

Con el paso del tiempo, la actividad de los franeleros se ha adaptado y extendido a eventos masivos, zonas comerciales y colonias residenciales donde la alta demanda de estacionamiento es aprovechada para exigir pagos abusivos. En muchos casos, los ciudadanos se ven obligados a pagar por miedo a represalias o daños a sus vehículos. Esta problemática se ha agudizado especialmente en eventos públicos como conciertos y festivales, donde los franeleros aprovechan la falta de control para imponer cuotas elevadas e incluso bloquear calles.”

Al respecto, es pertinente precisar que la referida iniciativa no pudo acumularse por razones de turno.

G) ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS OPINIONES DE OTRAS COMISIONES.

No se recibieron opiniones por parte de otras Comisiones para su examen en el proceso de estudio y análisis del asunto.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



H) ANÁLISIS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ALINEADA A LA AGENDA 2030, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, U OTRO, EN SU CASO.

Estas Comisiones Unidas, no advierten en la iniciativa materia de estudio la presencia de una problemática desde la perspectiva de género, a lo cual se arriba una vez que fue aplicada la metodología prevista por la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO F)** del presente Dictamen, las personas diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Justicia Cívica y Defensoría Pública del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentamos el siguiente:

IV. PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO. – SE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



III LEGISLATURA



OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO:

POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 28 BIS PARA ESTABLECER INFRACCIONES ESPECIALES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO, ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; Y REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se adicionan la fracción XXXIX al artículo 3; el artículo 28 BIS para establecer infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y espacio público, último párrafo al artículo 31; y reforma el artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XXXVIII. ...



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA



XXXIX. Vía Pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

Artículo 28 BIS. Son infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y el espacio público:

- I. Apartar con cualquier objeto lugares de estacionamiento en la vía y espacio público;
- II. Obstaculizar o impedir de cualquier manera el uso y goce de la vía y espacio público para estacionarse;
- III. Exigir de cualquier manera a una persona la obtención de un pago por vigilar, estacionar o cuidar, lavar o asear vehículos, y
- IV. Aprovecharse indebidamente de la vía y el espacio público para obtener un beneficio.

Para efectos de este artículo se aplicará la sanción correspondiente a las infracciones tipo F.

Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:

...
...
...
...
...
...

Infracciones tipo F, se sancionarán de 24 hasta 36 horas de arresto inmutable. La Persona Juzgadora impondrá la sanción máxima de 36 horas cuando la persona infractora sea presentada por la conducta señalada en la fracción III del artículo 28 BIS.



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	II	A
	III, V, y VI	B
	I, IV y VII	D
28	I, III y IV	B
	V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C
	II, XI, XV, XVI, XVII y IX	D
28 BIS	I, II, III y IV	F
29	I, II, III, IV, V, y VII	B
	VI, VIII y XV	D



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



	IX, X, XI, XII, XIII y XIV	C
--	----------------------------	---

TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Secretarías del Trabajo y Fomento al Empleo y de Desarrollo Económico, pondrán a disposición de las personas infractoras programas de empleo y apoyo a proyectos productivos.

V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO PRESIDENTE			



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS VICEPRESIDENTA			
 DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA SECRETARIA			



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 DIP. PEDRO ENRIQUE HACES LAGO INTEGRANTE	<i>Pedro Enrique Haces Lago</i>		
 DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES INTEGRANTE	<i>Mario Enrique Sánchez Flores</i>		
 DIP. ROYFID TORRES GONZALEZ INTEGRANTE			<i>Royfid Torres Gonzalez</i>



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. TANIA NANETTE LARIOS PEREZ INTEGRANTE</p>			



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA INTEGRANTE</p>			



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <p>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Elizabeth Mateos Hernández</i></p>		
 <p>DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE</p>	<p><i>Olivia Garza de los Santos</i></p>		



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS INTEGRANTE</p>			



III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Por la **COMISIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA:**

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES PRESIDENTE			
 DIP. YOLANDA GARCIA ORTEGA VICEPRESIDENTA			



III LEGISLATURA







COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



 <p>DIP. VICTOR HUGO LOBO RODRIGUEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ILIANA IVON SANCHEZ CHAVEZ SECRETARIA</p>			






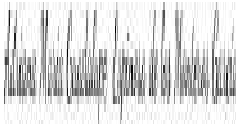
III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

 <p>DIP. AMERICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARIA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA INTEGRANTE</p>			

VI. LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN DE LA O LAS COMISIONES.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los **43 días del mes de julio de 2025.**

--- Las firmas plasmadas en este documento forman parte íntegra del mismo, el cual consta de **43** fojas útiles debidamente numeradas en forma consecutiva. -----



Información del firmante correspondientes al documento:

23/07/2025 11:36

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655

Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf

Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI

Cantidad de páginas: 43

Estado: En proceso

Firmantes: 17

Huella digital del contenido del documento original:

eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f

Huella digital del contenido del documento firmado:

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.144.199.106

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

21/07/2025 19:25

Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 687EEF0BDF967C72255A9E33

Enviado: 21/07/2025

Derecho

IP: 189.226.46.23

19:52:37

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 21/07/2025

Correo:

alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

19:53:15

Teléfono:

Visto: 21/07/2025 19:53:15

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto


 Alberto Martínez Urincho

Confirmado:

21/07/2025 19:53:16.028

Firmado:

21/07/2025 19:53:16.03

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 2. Yuriri Ayala Zúñiga

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FEFC4C63B971B59586D62	Enviado: 22/07/2025 10:16:26
Derecho	IP: 189.130.218.28	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 14:08:27
Compañía:		Visto: 22/07/2025 14:08:36
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 14:08:37.167
Correo: yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 14:08:37.168
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 3. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FBEBAA6A46D348145D9BA2	Enviado: 22/07/2025 10:16:26
Derecho	IP: 2806:265:349f:119:ea29:2187:cb74:eeb2	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 10:39:13
Compañía:		Visto: 22/07/2025 10:39:22
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 10:39:23.047
Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 10:39:23.048
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Pedro Enrique Haces Lago</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 4. Mario Enrique Sánchez Flores

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687EF828A8136F21C17F3F22	Enviado: 21/07/2025 19:52:40
Derecho	IP: 2806:107e:15:2386:b57a:1d3d:ace9:2a27	Aceptó Aviso de Privacidad: 21/07/2025 20:32:02
Compañía:		Visto: 21/07/2025 20:32:09
Método de notificación: Correo		Confirmado: 21/07/2025 20:32:09.585
Correo: enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 21/07/2025 20:32:09.587
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento:

23/07/2025 11:36

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655

Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf

Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI

Cantidad de páginas: 43

Estado: En proceso

Firmantes: 17

Huella digital del contenido del documento original:

eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f

Huella digital del contenido del documento firmado:

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.144.199.106

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

21/07/2025 19:25

Firmante 5. Royfid Torres González

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 687FC0714E0A0F3E78468BE3

Enviado: 22/07/2025

Derecho

IP: 2806:370:9c86:c340:2445:b71a:bdae:330e

10:16:27

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 22/07/2025

Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx

10:46:05

Teléfono:

Visto: 22/07/2025 10:46:42

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



22/07/2025 10:46:42.372

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

22/07/2025 10:46:42.373

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 6. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FBFE3885C2B664E7A5717	Enviado: 22/07/2025 10:16:27
Derecho	IP: 189.146.150.49	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 10:43:49
Compañía:		Visto: 22/07/2025 10:44:20
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 10:44:20.371
Correo: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 10:44:20.373
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		


EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 7. Tania Nanette Larios Pérez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FAC1696884354A922D632	Enviado: 21/07/2025 19:52:42
Derecho	IP: 189.146.145.85	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 09:19:43
Compañía:		Visto: 22/07/2025 09:19:50
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 09:19:50.962
Correo: tania.larios@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 09:19:50.963
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		


EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655 Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI Cantidad de páginas: 43 Estado: En proceso Firmantes: 17 Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f Huella digital del contenido del documento firmado:	Nombre: Alberto Martínez Urincho Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.144.199.106 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25

Firmante 8. Diego Orlando Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho: Compañía: Método de notificación: Correo Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 687F0CDD0012D900CD7A70E9 IP: 2806:2f0:a701:a4be:e891:9898:71eb:af28 <div style="text-align: center;"> <p>Firma con texto</p>  </div>	Enviado: 21/07/2025 19:52:43 Aceptó Aviso de Privacidad: 21/07/2025 21:59:45 Visto: 21/07/2025 22:00:30 Confirmado: 21/07/2025 22:00:30.496 Firmado: 21/07/2025 22:00:30.498

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento:

23/07/2025 11:36

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655

Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf

Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI

Cantidad de páginas: 43

Estado: En proceso

Firmantes: 17

Huella digital del contenido del documento original:

eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f

Huella digital del contenido del documento firmado:

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.144.199.106

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

21/07/2025 19:25

Firmante 9. Yolanda García Ortega

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 687F096EE597474E4B45E415

Enviado: 21/07/2025

Derecho

IP: 187.189.242.119

19:52:43

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 21/07/2025

Correo: garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx

21:45:31

Teléfono:

Visto: 21/07/2025 21:45:51

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

21/07/2025 21:45:51.295

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

21/07/2025 21:45:51.296

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 10. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FE86587ED123D0904D719	Enviado: 22/07/2025 10:16:28
Derecho	IP: 2806:2f0:9100:8b60:b8c:7008:ed2a:fa7c	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 13:36:58
Compañía:		Visto: 22/07/2025 13:37:10
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 13:37:10.512
Correo: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 13:37:10.513
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Elizabeth Mateos Hernández</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		


EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 11. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FA8E60B006F650B361A46	Enviado: 21/07/2025 19:52:45
Derecho	IP: 189.146.156.95	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 09:05:56
Compañía:		Visto: 22/07/2025 09:06:14
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 09:06:14.923
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 09:06:14.924
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 12. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FD56BF46C2A7D6D348833	Enviado: 22/07/2025 10:16:29
Derecho	IP: 2806:2a0:a10:8648:15cc:536d:81b2:1d08	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 12:12:57
Compañía:		Visto: 22/07/2025 12:16:11
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 12:16:12.058
Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 12:16:12.059
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento:

23/07/2025 11:36

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655

Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf

Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI

Cantidad de páginas: 43

Estado: En proceso

Firmantes: 17

Huella digital del contenido del documento original:

eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f

Huella digital del contenido del documento firmado:

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.144.199.106

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

21/07/2025 19:25

Firmante 13. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 688113BA70C89400ED62E822

Enviado: 23/07/2025

Derecho

IP: 2806:2a0:44d:9418:c1d0:bf95:986b:b531

10:14:15

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/07/2025

Correo: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx

10:54:06

Teléfono:

Visto: 23/07/2025 10:54:18

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

23/07/2025 10:54:19.166

Plataforma: https://app.con-certeza.mx



Firmado:

23/07/2025 10:54:19.167

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 14. Víctor Hugo Lobo Rodríguez

Comentario de aprobación:		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: PENDIENTE POR FIRMAR	Enviado: 23/07/2025 10:14:16
Derecho	IP: Pendiente por firmar	Acceptó Aviso de Privacidad: Pendiente por firmar
Compañía:		Visto: Pendiente por firmar
Método de notificación: Correo		Confirmado: Pendiente por firmar
Correo: victor.lobo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: Pendiente por firmar
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Pendiente por firmar		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		
Firma electrónica		
Válida desde:		
Válida hasta:		



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbc2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 15. Fernando Zarate Salgado

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6880599B1121F80183127990	Enviado: 22/07/2025 10:16:31
Derecho	IP: 201.166.191.202	Aceptó Aviso de Privacidad: 22/07/2025 21:45:36
Compañía:		Visto: 22/07/2025 21:40:11
Método de notificación: Correo		Confirmado: 22/07/2025 21:40:12.016
Correo: fernando.zarate@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 22/07/2025 21:40:12.016
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Fernando Zarate Salgado</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		


EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 16. América Alejandra Rangel Lorenzana

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 688119E805743E3F6C468DEB	Enviado: 23/07/2025 10:14:16
Derecho	IP: 189.203.62.59	Aceptó Aviso de Privacidad: 23/07/2025 11:20:18
Compañía:		Visto: 23/07/2025 11:20:40
Método de notificación: Correo		Confirmado: 23/07/2025 11:20:41.03
Correo: america.rangel@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 23/07/2025 11:20:41.03
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Información del firmante correspondientes al documento: 23/07/2025 11:36

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 687EE86F128E7F12B9199655	Nombre: Alberto Martínez Urincho
Nombre y extensión: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 43	Teléfono:
Estado: En proceso	Dirección IP: 189.144.199.106
Firmantes: 17	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 21/07/2025 19:25
Huella digital del contenido del documento original: eb03125fbe2d057751ec87a07b4fb23911955ff9742b4c3c1050003b79a77f4f	
Huella digital del contenido del documento firmado:	

Firmante 17. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68810FDECC33B306B6585260	Enviado: 23/07/2025 10:14:17
Derecho	IP: 2806:2a0:426:8e2d:5123:aa4a:2881:8b71	Aceptó Aviso de Privacidad: 23/07/2025 10:37:41
Compañía:		Visto: 23/07/2025 10:37:51
Método de notificación: Correo		Confirmado: 23/07/2025 10:37:51.386
Correo: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 23/07/2025 10:37:51.387
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Certificado de firma

23/07/2025 11:57

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68811E6C05743E3F6C468DF3

Nombre y extensión: Dic.Fran..pdf

Descripción: 18.07.25. DICTAMEN POSITIVO FRANELEROS VI

Cantidad de páginas: 60

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

74186e3ec8abb3b6995144f6b4c9241799d9819433f4e1215382850ffb52b05

Huella digital del contenido del documento firmado:

ab9e62227bab1e1addb1648c10db1369f02612ed57d2a1c12b94ab306cba6d67

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:801b:28d3:550e:4241:bb84

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

23/07/2025 11:39

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/07/2025 17:57:33 UTC (23/07/2025 11:57:33 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

b8d10a30-ecbd-4dba-b59d-908ff2381f76.cons

Huella digital contenida en la constancia:

ab9e62227bab1e1addb1648c10db1369f02612ed57d2a1c12b94ab306cba6d67

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Victor Hugo Lobo Rodríguez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68812282BC09B179BB3CCD73

Enviado: 23/07/2025

Derecho

IP: 200.68.173.104

11:43:29

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/07/2025

Correo: hugo.lobos@congresocdmx.gob.mx

11:57:14

Teléfono:


Visto: 23/07/2025 11:57:22

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



23/07/2025 11:57:22.702

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

23/07/2025 11:57:22.703

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

